



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
ANNIVERSARY  
Francisco  
VILLA

## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/05/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0725/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de agosto de 2023

EJIDO LA LAJA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA LAJA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Mayo de 2023, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/07/2023 de fecha 07 de Julio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/07/2023 de fecha 05 de Julio de 2023, y considerando la opinión NINGUNO del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.071/2023 de fecha 07 de Agosto de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA LAJA	Zihuatanejo de Azueta	Guerrero	EJIDO LA LAJA

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA LAJA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	238474.05	1989389.18
2	245771.45	1986568
3	246722	1981758
4	249452	1979839
5	254221	1970667
6	254774	1968941
7	253382	1967512
8	245323	1968970
9	234364	1969056
10	232496	1972569
11	235876	1976243

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO  
Tels: (744) 4341001, 02; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/05/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0725/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de agosto de 2023

12	235697	1983643
13	235885	1984684
14	235706	1984889
15	236727	1988621

## 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA LAJA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

### 3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA LJA	28846	17751.1	666.32

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA LAGUNA	666.32 ( seiscientos sesenta y seis punto treinta y dos )	12386.03 ( doce mil trescientos ochenta y seis punto tres )

Nombre del predio: EJIDO LA LAJA

Anualidad	Día-Mes-Año
1	08/08/23 - 30/06/24
1	08/08/23 - 30/06/24
1	08/08/23 - 30/06/24
1	08/08/23 - 30/06/24
1	08/08/23 - 30/06/24
2	01/07/24 - 30/06/25

Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
<i>Guazuma ulmifolia</i>	141.05	38.55	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Pinus oocarpa</i>	141.05	2565	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus crassifolia</i>	141.05	38.27	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus magnoliifolia</i>	141.05	119.73	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Quercus sideroxyla</i>	141.05	339.26	Metros cúbicos v.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	217.86	46.2	Metros cúbicos v.t.a.

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO  
Tels: (744) 4341001, 02; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL PRIMER AÑO DE FRANCISCO VILLA

## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/05/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0725/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de agosto de 2023

2	01/07/24 - 30/06/25	Pinus oocarpa	217.86	3130.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Quercus crassifolia	217.86	294.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Quercus magnoliifolia	217.86	161.02	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Quercus sideroxyla	217.86	733.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/27 - 30/06/28	Guazuma ulmifolia	187.73	49.47	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/27 - 30/06/28	Pinus oocarpa	187.73	1978.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/27 - 30/06/28	Quercus magnoliifolia	187.73	428.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/27 - 30/06/28	Quercus sideroxyla	187.73	308.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/29 - 30/06/30	Guazuma ulmifolia	119.68	81.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/29 - 30/06/30	Pinus oocarpa	119.68	1715.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/29 - 30/06/30	Quercus crassifolia	119.68	52.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/29 - 30/06/30	Quercus magnoliifolia	119.68	27.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/29 - 30/06/30	Quercus sideroxyla	119.68	276.71	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE NARCISO JOAQUIN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JNJ46

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/05/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0725/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de agosto de 2023

	Nombre del predio	Código de identificación
	EJIDO LA LAJA	P-12-038-ELA-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de autorizaciones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer trimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.
12. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta autorizado por esta Oficina de Representación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/05/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0725/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de agosto de 2023

13. \* La anualidad 1/10 (2023-2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 22, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 37, 38 y 53, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 141.05 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
14. \* La anualidad 2/10 (2024-2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 10, 18, 19, 20, 34, 45, 48, 49 y 52, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 217.86 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
15. \* El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, durante el presente ciclo de corta 2023-2033, deberá recuperar por lo menos un 30% equivalente a la superficie propuesta en el programa de manejo forestal como de producción, áreas que actualmente presentan bajas existencias de bosque de pino-encino.
16. \* La anualidad 7/10 (2029-2030), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 9, 12, 13, 14, 15, 16 y 42, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 119.68 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.
17. \* Las anualidades 3/10 (2025-2026), 4/10 (2026-2027), 6/10 (2028-2029), 8/10 (2030-2031), 9/10 (2031-2032) y 10/10 (2032), quedaran en recessos específicamente las actividades de aprovechamiento forestal, las actividades, acciones u obras de protección, restauración, conservación y fomento forestal se deberán dar cumplimiento a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal.
18. \* El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de los 2 brigadas de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.
19. \* El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de los 2 brigadas de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.
20. \* La anualidad 5/10 (2027-2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 43 y 44, con una superficie total de aprovechamiento forestal maderable de 187.73 hectáreas y el tratamiento silvícola consiste en selección individual y/o en grupo.



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO**

Bitácora: 12/C9-0024/05/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0725/2023

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de agosto de 2023

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.  
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
Expediente.

ASG\*NCG\*MLL\*OBG.

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO  
Tels: (744) 4341001, 02; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

6 de 6